

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1328 RADICADO Nº 2010-00216-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 01 del expediente virtual, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

De otro lado, revisado el sistema de títulos judiciales, para el presente asunto, no existen dineros a disposición para entrega, según relación de títulos judiciales del primero de octubre de 2.021.

Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo <u>depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, la correspondiente relación de títulos judiciales, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega, una vez confirme que existen depósitos para entrega, deberá realizar la solicitud de entrega, a través de memorial, anexando la relación correspondiente y dirigido al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA JUEZ

luyar \

a.g.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 01/10/2021 (dd/mm/aaaa)



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

## REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120100021600 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE:

CANTIDAD: 0

VALOR: